

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO
CONTRATO NÚMERO 10/2021

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cincuenta años de edad, Abogada, domicilio _____, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; y, d) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por la Presidencia de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte, **HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ**, de _____ de edad, Abogado, del domicilio de _____

_____, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con número de identificación tributaria _____

_____, actuando en mi carácter personal y en calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATADO**"; OTORGAMOS: Que hemos acordado el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto, suministrar los servicios profesionales de un abogado, con experiencia en derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Procesal, para proporcionar al Consejo Nacional de la Judicatura asesoría jurídica en los casos relacionados a las referidas materias, sujetos a conocimiento de la institución. **SEGUNDA. PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN.** EL CONTRATADO tendrá las siguientes funciones específicas en asesoría jurídica, las cuales se realizarán a solicitud de la institución, y que pueden incluir una o más de las actividades siguientes: a) Atender reuniones con el Pleno, Presidencia del Consejo, y las

Jefaturas de la institución que Presidencia o Pleno estimen necesario o pertinente su participación, para conocer el caso particular o procesos relacionados con la institución y documentarse sobre el mismo; b) Atender consultas por correo electrónico, videoconferencias, llamadas o reuniones presenciales, todo de conformidad a lo que la institución solicite y de acuerdo a la labor que le sea encomendada; c) Analizar caso o casos asignado/s a la luz de las leyes y procedimientos aplicables; d) Sostener reuniones con Presidencia de la institución, para informar los avances y productos de la asesoría solicitada cuando le sea requerido; e) Presentar al Pleno los informes, avances de los casos sometidos a su conocimiento y asesoría, o de casos finalizados, cuando así le sea requerido. Asimismo, los productos esperados serán los siguientes. a) Informes mensuales de las actividades realizadas, con un detalle conceptual de la labor, especificando el producto en proceso o finalizado en el mes que se informa. b) Emitir informe final de las actividades realizadas, con un detalle conceptual de la labor, especificando los productos entregados en el período que prestó sus servicios. Y a requerimiento, podrá además presentar diagnóstico técnico jurídico de los casos sometidos a su conocimiento, e informe jurídico a la Señora Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura, que contenga las actuaciones administrativas y legales que se recomienda seguir de los referidos casos. **TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato será de tres meses contados a partir del veintidós de enero hasta el veintiuno de abril del presente año. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente servicio asciende a la suma de **SEIS MIL VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,021.00)**, pagaderos mediante tres pagos mensuales de DOS MIL SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$2,007.00**), menos el impuesto de renta correspondiente, y se realizará con abono en cuenta en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores al inicio del servicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SEXTA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. **SEPTIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** El CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a EL CONTRATANTE, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado y a evacuar a EL CONTRATADO las consultas que considere pertinentes y cualquiera otra relacionado con el objeto del contrato. **OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte

integrante del presente contrato. **NOVENA. CESION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, será administrador del contrato el licenciado José Elenilson Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATADO en Calle República Federal de Alemania, Residencial Cima de La Escalón, Numero Siete-A, de la ciudad de San Salvador San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe

de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.



DRA H.C. MARIA ANTONIETA JOSE DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional
de la Judicatura
Contratante



HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ
Contratado

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

